



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fueron turnadas para su estudio y dictamen sendas iniciativas de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 01 de Agosto del 2017, el C. Eduardo Ramírez Aguilar, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas"**, la cual fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 02 de Agosto del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Que con fecha 08 de Agosto del 2017, el C. Eduardo Ramírez Aguilar, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas"**, la cual fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 09 de Agosto del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Justicia, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre las iniciativas de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa de "**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas**", es adicionar el artículo 375 bis, en la que se establece que las personas que realicen acciones que se encuadren al tipo penal de pandillerismo y esta pandilla sea reconocida transnacionalmente en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se agravara la pena.

Por otra parte la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas**", se incrementa la pena de cuatro a catorce años de prisión, cuando el delito de robo se cometa en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, o en contra de un transeúnte, así mismo se establece como delito grave el robo en contra de un transeúnte.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de dicha reforma se estará reduciendo la migración de agrupaciones de pandillerismo en el Estado, tomando en consideración que las acciones que llevan a cabo estos grupos impactan y desorientan a la sociedad, ya que al ser los jóvenes su objetivo se pone en riesgo la seguridad y el futuro del Estado.

Asi como establecer mayores penas con el fin de mantener el equilibrio social y armónico, es fundamental la prevención de las conductas ajenas al marco de la ética y la legalidad de los conflictos, pero igualmente lo es contar con una legislación que sancione severamente el delito de robo a casa habitación y a un transeúnte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es la Oficina líder a nivel mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia organizada transnacional. Fue fundada en 1997 cuando el Programas de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) junto con el Centro para la Prevención Internacional del Crimen constituyeron la Oficina de Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen (ODCCP). Posteriormente, el 15 de marzo del 2004 se constituyó una oficina con personalidad jurídica propia y con atribuciones legales. A través del boletín STSGB/2004/6, expedido por la Secretaría General de Naciones Unidas, se creó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

UNODC cuenta con 50 oficinas alrededor del mundo, con presencia en más de 150 países. Dentro de los cuales se encuentra México, El 90 por ciento del presupuesto de UNODC proviene de contribuciones voluntarias, principalmente de gobiernos.

UNODC tiene el mandato de ayudar a los Estados Miembros en su lucha contra las drogas ilícitas, la delincuencia y el terrorismo. En la Declaración del Milenio, los Estados Miembros también resolvieron intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus dimensiones, a redoblar los esfuerzos para implementar el compromiso de luchar contra el problema mundial de las drogas y a adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional.

Una de las misiones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, es lograr el Estado de derecho toda vez que es la base para proporcionar seguridad y justicia para todos. UNODC trabaja con los gobiernos para abordar los problemas relacionados con drogas, delincuencia y terrorismo, facilitando la implementación de instrumentos internacionales relevantes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

La Convención de Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada en Palermo, Italia en el año 2000, fue el primer instrumento global e integral para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Incluye medidas como la penalización de la participación en grupos delictivos organizados, el combate del lavado de activos, la protección y asistencia de víctimas y testigos, técnicas especiales de investigación, asistencia judicial recíproca, la extradición y la cooperación internacional.

La Convención se complementa con los tres protocolos siguientes:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones.

México en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, han realizado una estrecha cooperación, en la que se determinó una re-nivelación de la oficina para instituir la como Oficina de Enlace y Partenariado.

Esta nueva relación hace uso de la experiencia y los conocimientos nacionales. A su vez, realinea las prioridades para una cooperación mutuamente beneficiosa en el ámbito regional y multilateral. La base de esta nueva relación está desarrollada a través de una planificación estratégica de generación e intercambio de información, y el análisis de tendencias para apoyar *vis -a- vis* las sinergias que se benefician de la Cooperación Sur-Sur.

En este contexto, UNODC apoya a México en la definición y aplicación de un enfoque global de las cuestiones de la delincuencia transnacional organizada, el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas, la lucha contra la corrupción y el combate a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

La Oficina de Enlace y Partenariado dirigirá sus esfuerzos hacia el desarrollo de respuestas innovadoras a los desafíos existentes y emergentes, así como a la provisión de capacidades técnicas a los gobiernos federal, estatal y municipal de México. Además, la Oficina promoverá centros de excelencia en áreas estratégicas y trabajará para desarrollar modelos eficientes e identificar las mejores prácticas para mejorar el compromiso conjunto de retos transnacionales.

El diseño e implementación de una política de vanguardia debe basarse en líneas concretas de trabajo, por lo que se cuenta con las habilidades de análisis y el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

fortalecimiento institucional de UNODC. El objetivo general es hacer el mejor uso de las oportunidades que surgen como consecuencia de que México forme parte de las convenciones y tratados de las Naciones Unidas en relación con el mandato de UNODC. Con estas medidas se pretende integrar de forma puntual la asistencia técnica que UNODC brinda a los países de la región. La asistencia se logrará a través del fomento de apoyos y vinculaciones para evitar duplicar esfuerzos y aprovechar al máximo la cooperación internacional disponible. De esta manera se logrará efectivizar la coordinación inter-institucional en cada país.

Es por ello que al ser la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un Organismo facultado para tratar el tema de las pandillas internacionales, se tomara en cuenta en todo momento las disposiciones que esta realice.

En ese orden de ideas, las pandillas se conforman por un grupo de personas que se organizan de manera habitual, ocasional o transitoria para la realización de múltiples actividades antisociales.

Dentro de los objetivos que las pandillas persiguen, están los asociados a la territorialidad, a la expansión, a la criminalidad y a consolidar el poderío de un grupo sobre otro.

Para el logro de esos objetivos, las pandillas criminales operan sumamente cohesionadas, con un alto nivel de lealtad a la organización y al líder, independientemente del código de silencio que los rige, así como un rito de iniciación que va más allá de probar el valor de los candidatos a ingresar a estos grupos, que básicamente los compromete emocionalmente mediante intensas experiencias de vida que difícilmente podrán encontrar en otro ámbito social, y que son reforzadas permanentemente con severas sanciones incluso hasta la muerte para quienes violen las reglas fijadas por los jefes de estas.

Las pandillas en México lanzan un recio desafío a la sociedad contemporánea, la complejidad de las realidades que envuelven las convierten en el más agudo conflicto. Son un fenómeno de la globalización hoy dominante, nacen y crecen en uno y otro lado.

En ambos casos, desde la riqueza o la pobreza, proliferan entre la marginalidad poniendo de presente el caudal de exclusión y miseria inscrito en la era de la innovación tecnológica, el mercado financiero y el triunfo de la democracia.

El gesto que les marca, de rechazo visceral hacia los moldes de la vida de todos los días, devela el abismo que atraviesa las armaduras instituidas y el proyecto de sentido de la sociedad del mercado y la información. Y para completar, la ligazón con prácticas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ilegales del más diverso cuño, desde el robo hasta la violencia, torna visible la difusión de una criminalidad que cada vez más se convierte en estructura de mediación social de amplios sectores excluidos. Por ello, los pandilleros son el más penetrante conflicto de la ciudad contemporánea: por su condición global y el señalamiento de la exclusión, por su fractura con el universo institucional y la conexión con el mundo de la criminalidad.

Las pandillas, fueron declaradas como un problema de seguridad nacional en diversos países, dando lugar a las políticas de represión de sus gobiernos. Lo que origina que integrantes de esas pandillas migren hacia nuestro país, ya que huían de la persecución en sus países de origen.

Por lo tanto México, particularmente el tema que nos ocupa que es la región fronteriza del Estado, se han visto incrementados potencialmente diversos delitos cometidos por este tipo de agrupaciones, por lo que preocupado por la problemática que se está presentando en esa región, tenemos que tomar medidas de mayor severidad para detener o contrarrestar este fenómeno delincuenciales.

Toda vez que dentro de los hechos delictivos que realizan las pandillas en el Estado, se encuentran el de atemorizar, intimidar, asustar, hostigar, o amenazar ya sea física o moralmente a alguna persona, pelear en la vía pública contra otra pandilla, solicitar dinero o dádiva en forma intimidatoria a los conductores de vehículos del transporte público, obstruir la vía pública que están destinadas al libre tránsito, así como también robo con violencia; homicidio; portación de armas prohibidas; robo de vehículo; secuestro; delitos contra la salud, delincuencia organizada, entre otros.

Las Pandillas son un cáncer que crece sin cesar y se alimenta de las personas más vulnerables, es por ello, que la encomienda principal de las normas penales consiste en proteger bienes jurídicos valiosos para las personas y en caso de transgresión imponer las penas correspondientes (jus puniendi), conservando con ello, el estado de derecho, y por ende la protección de la sociedad contra actos que afectan su correcto desarrollo.

Así entonces, es sabido que para que nazca el derecho o la norma jurídica, deben existir fuentes, por lo tanto originalmente debe de existir una fuente real, es decir, los elementos y factores que influyen en el contenido de las normas, en este caso de la norma penal, en otras palabras, debe de existir una problemática o situación que afecte gravemente los bienes jurídicos de las personas y que traduzcan en una alteración en el orden social.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Por lo que el Código Penal para el Estado de Chiapas en su artículo 371, define por pandilla, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de dos o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, actúen para alterar el orden público o cometan las conductas a que se refieren los artículos 372 a 375 del citado Código.

En ese sentido, tal situación no debe ser pasada por alto, ya que está originando una problemática de seguridad con implicaciones en nuestra Entidad, principalmente en la región fronteriza, es por ello, que resulta necesario adicionar nuevos factores a tal conducta, para contar con un instrumento legal que permita, primero atender el flagelo y luego acotarla a través de una penalidad más severa.

Por lo anterior, se propone adicionar el artículo 375 bis, que disponga que las personas que realicen acciones que se encuadren al tipo penal de pandillerismo y esta pandilla sea reconocida transnacionalmente en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se agravara la pena, esto con la finalidad de reducir la migración de este tipo de agrupaciones en el Estado, tomando en consideración que las acciones que llevan a cabo estos grupos impactan y desorientan a la sociedad, ya que al ser los jóvenes su objetivo se pone en riesgo la seguridad y el futuro del Estado.

Por otra parte el principal tema es y será la seguridad del Estado, la cual se luchara por mantener, mediante acciones y estrategias que sigan proporcionando a las familias chiapanecas la mayor tranquilidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, tiene como objetivo el “consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente”, y como estrategia específica la de “fortalecer el combate a la delincuencia organizada, en coordinación con los tres órdenes de gobierno”, por lo que constantemente se busca realizar acciones que den como resultado el cumplimiento de esa estrategia.

Que el delito de robo es el que comete un presunto delincuente al apoderarse de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. En ese sentido, “entre los delitos del orden común que más afectan el patrimonio de las personas se encuentran el robo a transeúnte y robo a casa habitación. La Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que “el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad”. Por tanto, la inseguridad en la vivienda alerta contra esta necesidad básica al alterar la estabilidad de la población.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Si bien sabemos que sentirse seguro, es la ausencia de peligro o riesgo, es decir, tener una sensación de confianza tanto dentro y fuera del hogar. Sin embargo, es increíble que precisamente en el lugar donde se debe uno sentir más seguro, es donde a veces se corre más riesgo.

Actualmente la inseguridad en México, es uno de los temas que genera mayor preocupación entre la población, así lo revelan los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) realizada en marzo y abril de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

En lo que respecta al tema de seguridad pública, 67.7 por ciento de la población de 18 y más años arrojó que se siente insegura, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de diciembre 2015, también publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (Envipe), el delito de robo a casa habitación, se incrementa por temporadas, principalmente en periodos vacacionales como el verano, esta misma encuesta informa que las pérdidas en los robos en viviendas representan el 1.27 por ciento del producto interno bruto (PIB). La Envipe estima a nivel nacional que 59.1 por ciento de la población de 18 años y más, considera la Inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja hoy en día en su entidad federativa, seguido del desempleo con 40.8 por ciento y la pobreza con 31.9 por ciento, dentro de esta misma encuesta podemos ver que durante el 2016 se estima que el 72.4 por ciento de la población de 18 años y más, considera que vivir en su entidad federativa es inseguro a consecuencia de la delincuencia, siendo esta cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2013 y 2015.

Que los delitos de alto impacto aumentaron en todo el País, de acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En este sentido vale la pena señalar que si se contrastan los valores absolutos del primer trimestre de 2017 con el mismo lapso de 2016 se aprecia el incremento de 3.18% de los robos a casa habitación, de 31.69% de los robos a transeúnte.

Es innegable que la actual crisis de seguridad pública se desprende del actuar de las organizaciones delincuenciales. Sin embargo, sabemos que sumando esfuerzos de las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

autoridades del Estado en la mejora de las condiciones de seguridad, abonaran a que se frenen todos aquellos ilícitos y actos violentos que han deteriorado nuestro bienestar.

Uno de los desafíos a los que nos enfrentamos los chiapanecos, se encuentra en el reto de proteger nuestra dignidad, seguridad, propiedades, posesiones y derechos. Desde siempre con gran esfuerzo y trabajo los ciudadanos nos dedicamos a construir un patrimonio, donde tratamos de salvaguardarlo y protegerlo, por lo cual hoy en día nos vemos con la necesidad de contar con medidas de seguridad y en algunos casos medidas extremas, las cuales son el resultado de reiteradas afectaciones del crimen en contra del patrimonio de las personas y de constantes intentos de robo.

Es momento de combatir a la corrupción y la delincuencia y de comprometernos a realizar acciones en materia de seguridad pública sustentadas en diagnósticos reales e indicadores de desempeño e impacto.

Por ello, es de reconocerse que Chiapas a avanzado con el Código Penal vigente, al encontrarse estructurado de manera clara, sencilla y practica en la procuración y administración de justicia, siendo importante atender los diversos fenómenos delincuenciales frente a los que se exige, legítimamente mejores formas de protección social y establecer agravantes así como penas más severas para tutelar los bienes jurídicos de los particulares en la sociedad chiapaneca.

En consecuencia, ante tal situación y previendo establecer mayores penas con el fin de mantener el equilibrio social y armónico, es fundamental la prevención de las conductas ajenas al marco de la ética y la legalidad de los conflictos, pero igualmente lo es contar con una legislación que sancione penalmente tales conductas de tal suerte que la presente iniciativa tiene como finalidad esencial agravar las penas de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se cometa en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en contra de un transeúnte.

Por todo lo anterior y con el objeto de actualizar y normar las conductas de los individuos de la sociedad, con justa razón, mayor eficiencia, eficacia, oportunidad y calificación de las instituciones y de quienes las integran para detener, procesar y castigar a los delincuentes, por ello se hace necesario actualizar la presente ley punitiva penal del Estado de Chiapas.

Atendiendo a lo anterior y a juicio de los integrantes de la suscrita Comisión, consideramos pertinente dictaminar conjuntamente la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas"**,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

y la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas”**, toda vez que ambas coinciden en modificar disposiciones contenidas en el mismo marco normativo; con lo que sin duda se dotará de mayor congruencia y certeza jurídica al citado ordenamiento.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Justicia, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se reforman los numerales 13 y 32 inciso A) del artículo 15 Bis; **Se Adicionan** el penúltimo párrafo al artículo 276; el artículo 375 Bis; **Se Derogan** las fracciones XIV y XVIII, del artículo 276, todos del Código Penal para el Estado de Chiapas, para quedar redactados como sigue:

Artículo 15 Bis.- Se calificarán...

A) EL CÓDIGO PENAL ...

1 a la 12. ...

13. Robo, previsto en los artículos 270, con relación al 274, 275 y fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII; y fracciones I y II del penúltimo párrafo del 276.

14 a la 31. ...

32. Pandillerismo, previsto y sancionado en los artículos 371, 372, 373, 374, 375 y 375 bis.

33 al 44. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

En su caso...

B) EL CÓDIGO PENAL ...

1 al 5 ...

En su caso ...

Artículo 276.- Además de las penas establecidas, ...

I.- a la XIII. ...

XIV.- Se Deroga

XV.- a la XVII. ...

XVIII.- Se Deroga

Además de las penas establecidas, el robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentara de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se realice en las siguientes circunstancias:

- I. Se cometa el ilícito en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos.
- II. En contra de un transeúnte.

En todos los casos ...

Artículo 375 Bis.- El pandillerismo se entenderá como agravado y la pena que le corresponda se aumentara hasta en una mitad más, cuando el delito se realice por personas que pertenezca a una pandilla con presencia transnacional.

Se entenderá que existe presencia transnacional cuando la pandilla haya sido señalada en los informes de organizaciones internacionales como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

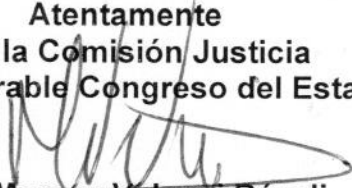
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Justicia, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de agosto de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE JUSTICIA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión Justicia
Del Honorable Congreso del Estado


Dip. Marcos Valanci Búzali
Presidente


Dip. José Rodolfo Muñoz Campero
Vicepresidente


Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas
Secretario

Dip. Eduardo Ramírez Aguilar
Vocal


Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto
Vocal

Dip. Viridiana Figueroa García
Vocal


Dip. Sandra Luz Cruz Espinosa
Vocal

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS".